

DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003. ID 60071

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-7378

ESCRITURA PUBLICA 1466 DEL 23 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 16 NUMERO 20-105 BARRIO EL JARDIN DEN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En la ciudad Santa Marta - Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y seis de la mañana (9:06 a.m.), la suscrita Fiscal 141 Seccional adscrita a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO subcomisionada por el titular del despacho 35 DR. FRANCISCO ALVAREZ CORDOBA y con el apoyo operativo de los funcionarios: MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ: Técnico Investigador IV del C.T.I. Con carnet No 5768, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1065595510 y CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO abogada contratista y CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO, c.c. 91-519.239, ingeniero, igualmente se cuenta con el acompañamiento de la Doctora MARGARETH AHUMEDO FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1128055270, Técnico I en calidad de representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., la Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1065595510 y CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO abogada contratista y CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO, c.c. 91-519.239, ingeniero de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas-Fondo para la Reparación a las víctimas, y la Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ, Procuradora 360 Judicial II Penal, con cedula de ciudadanía numero 63.294.728 expedida en Bucaramanga, nos hicimos presente en el PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 16 NUMERO 20-105 BARRIO EL JARDIN DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo celebrada los días 14, 15,16,17,22,23,24,25 de agosto de 2017 – Acta No163 de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA del bien urbano que fue perseguido dentro del radicado 1669 de la Unidad de Extinción al Derecho de Dominio al señor HERNAN GIRALDO SERNA, postulado a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble, ubicado en la Calle 16 No. 20-105, se evidencia como lo enseñan la fotografías, que la nomenclatura fue alterada cambiando el número 105 por 104, una vez allí y constatando que se trata de la misma residencia registrada con anterioridad, se procede a solicitar el ingreso a la persona que se encuentra en su interior, la cual se identifica como la señora Denis María Torres Chamorro, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49596755 de Bosconia, Cesar, quien desde hace 5 meses, manifiesta ser la empleada y quien nos informa que cuando llegó a trabajar a esta residencia ya el número de la puerta se encontraba alterado, a esta persona, la SAE, le notifica que se practicará la diligencia en la que se entrega la administración del inmueble al Fondo Para la Reparación de las Víctimas, la señora Denis, permite el ingreso del ingeniero Carlos Alfonso Gómez Pardo (contratista del FRV), quien procede a realizar el registro fotográfico que se anexará a esta acta y quien procede A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos el folio de matrícula inmobiliaria número 080-7378, ESCRITURA PUBLICA 1466 DEL 23 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, FICHA PREDIAL – REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 47-001-01-02-0324-0005-000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.

AREA: Se trata de predio urbano ubicado en la calle 16 número 20-105 barrio el jardín de la ciudad de Santa Marta departamento del Magdalena con cedula catastral 47-001-01-02-0324-0005-000 con cabida de 422 metros cuadrados y construido 286 metros cuadrados.

El bien inmueble se encuentra alinderado así:

Por el Norte: Con extensión de 13 metros con el lote 29 de la manzana C de la urbanización del banco central hipotecario, de propiedad de Mario Gómez y Carmen Gómez.

Por el Sur: Con extensión de 13 metros calle 16 o C de la urbanización Banco Central Hipotecario lote 53 de la manzana D de propiedad de Ernesto Martínez.

Oriente: Con extensión de 31.86 metros cuadrados con el lote 35 de la manzana C de González de Habeych.

Por el Occidente: Con extensión de 31.87 metros cuadrados con el lote Nro. 37 de la manzana C de la misma urbanización.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION:

Desde afuera, ubicados en el antejardín de la residencia, se observa una residencia de 2 plantas, ventanales de vidrio con rejas blancas, un garaje de puerta blanca de madera, un antejardín que permite el acceso a la construcción de la vivienda, cuenta con 2 balcones, paredes enchapadas en baldosa de cerámica como lo enseñan las fotografías.

Servicios: El predio tiene servicios de energía, gas, acueducto y alcantarillado.

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Estado del Bien: buen estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-, representado en esta diligencia por la Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1065595510 Y Tarjeta Profesional Abogada contratista de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas Teléfono 3145489231- 3017376500 quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio y el Ingeniero CARLOS ALFONSO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.239 expedida en Bucaramanga, teniendo presente lo ordenado por la magistrada con función de garantías de la Sala especial de Tribunal Superior de Barranquilla, se le concede el uso de la palabra a la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, quien manifiesta: teniendo en cuenta que la señora Doris, manifiesta que no firmará el acta de secuestro, se le advierte que debe informar de esta diligencia de la cual se deja copia, al señor Ancizar Alvarez, en caso de que desee tomar el inmueble en arriendo o comodato precario, siguiendo las pautas de lo contemplado en la Resolución 702 de abril de 2018, el inmueble se encuentra en OCUPACIÓN NO AUTORIZADA a partir de la fecha.

Igualmente se hace presente en esta diligencia la Doctora MARGARETH AHUMEDO FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1128055270, Técnico I de la representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dado que el inmueble se encuentra inmerso en una acción de extinción del derecho de dominio bajo el radicado 1669 que es de conocimiento de la Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio quien manifiesta: La Sociedad de activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de estupefacientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar e nuestro inventario y por tanto ser administrado. La presencia en esta diligencia se hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Despacho judicial y no representa la aceptación de ser administrador del bien.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta No. 163-2017 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: *QUINTO: Comunicar por secretaria esta decisión al Juzgado Único de Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla, para que proceda conforme al parágrafo cuarto del artículo 17 B de la ley 975 de 2005, y, en consecuencia*

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELÉFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

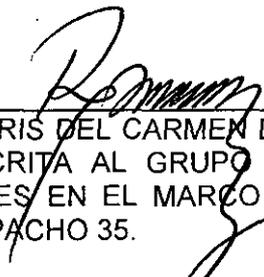
declara la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelados y ordena a la sociedad de activos especiales SAE que los ponga de manera inmediata a disposición del fondo para la Reparación, dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda la consecuencia que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el Fondo para la Reparación de las víctimas el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionado con el bien en cuestión, con el fondo para la Reparación a las víctimas- Unidad para la Atención y Reparación integral de las víctimas- ubicada en la carrera 85 D número 46 A -65 piso 3 Edificio San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 796-51-50 extensión 22-90, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación, y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del C de P.C.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


 ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL
 ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
 EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL
 DESPACHO 35.

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
 TRANSICIONAL
 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
 CALLE 49 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
 TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG www.fiscalia.gov.co
 BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Cecilia Suarez

MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA JUDICIAL

Nombre y Apellidos:

Dirección:

Teléfono:

Se viene a firma

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: *DENIS TORRES*

Dirección:

Teléfono:

A.

REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.

Nombre y Apellido: *Margarith Alameda F.*

Dirección: *Cra 54 # 72-80; PISO 2 Ofi 19-20*

Teléfono: *3855089*

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS:

Dirección:

Teléfono:

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS:

Dirección:

Teléfono:

Miguel Adolfo Cabrera Pertuz

TECNICO CRIMINALISTICO IV

MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ

Carnet No 5768. *72148888*

C.C.:

TELEFONO:



PEDRO JOSÉ FIGUEROA BLANCO
CABO PRIMERO
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No. 6



JORGE LUIS NÚÑEZ ZAMBRANO
SOLDADO PROFESIONAL